

 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 640 /19.		
	REFERENCIA: "PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA PREMIOS DE QUINIELA"		Versión: 00
	Acta de Directorio N° 89	Tema 05	Código: REG-SLT-01
	MENDOZA 27 de septiembre de 2019	Página 1 de 2	

VISTO:

EL EX-2019-02895217-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat.: "PROYECTO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA PREMIOS DE QUINIELA.", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 Gerencia de Loterías eleva informe del Procedimiento de auditoría para premios de Quiniela.

Que en Orden N° 04 interviene la Directora Vocal del instituto Provincial de Juegos y Casinos, Dra. María Mercedes Rus y dice: "...Compartiendo la necesidad de instituir un procedimiento claro sobre auditorías de cupones y teniendo en cuenta la ejecución de la nueva licitación y el valor agregado que supone ésta con dos códigos de seguridad, pase para análisis legal debiendo especialmente proyectar cómo sería la modificación del art. 125 del Reglamento, y en su caso, clarificar el capítulo de sanciones. Téngase presente lo dispuesto y procédase en consecuencia..."

Que en Orden N° 07 Gerencia de Legales realiza un primer Dictamen jurídico sobre el "PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DE LOS PREMIOS DE QUINIELA".

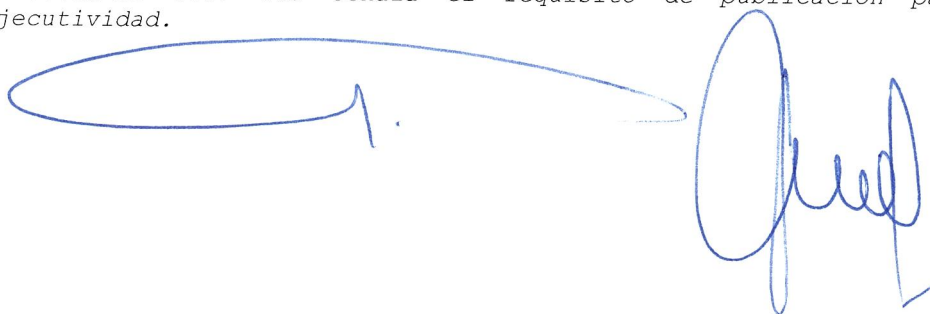
Que en Orden N° 09 Secretaría de Directorio ordena el pase a legales y a Gerencia de Lotería para que elaboren proyecto de actualización valor multas.

Que en Orden N° 11 Gerencia de Legales previo a emitir dictamen remite nota a Gerencia de Loterías a fin que emita opinión técnica con respecto al Proyecto de Actualización Valor Multas, solicitados por la Dra. Rus.

Que en Orden N° 13 obra informe de Gerencia de Loterías sobre la modificación del Reglamento solicitado por Gerencia de Legales.

Que en Orden N° 15 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico legal del expediente y dictamina: "...OPINIÓN JURÍDICA: Esta Gerencia de Legales entiende que no existen observaciones ni impedimentos a las modificaciones del Reglamento General de Juegos, propuestas por Gerencia de Loterías, siendo facultad del Directorio autorizar las modificaciones previstas, en un todo de acuerdo con lo reglado en el art. 21 inc. a), inc. k) de la ley 6362. En consecuencia se elevan los presentes obrados a Directorio para su análisis y consideración, en caso de compartir el criterio esbozado por esta Gerencia de Legales, se remita a Secretaría General administrativa para el dictado de resolución pertinente. No obstante es importante destacar que los reglamentos tienen el carácter de otros actos administrativos y que requieren ser publicados para tener ejecutividad.

Así es como la Ley 9003 en el art. 104 establece: "Considérese reglamento a toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos generales en forma directa..." El art. 105 señala el requisito de publicación para tener ejecutividad.



 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 640 /19.		
	REFERENCIA: "PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA PREMIOS DE QUINIELA"		Versión: 00
	Acta de Directorio N° 89	Tema: 05	Código: REG-SLT-01
	MENDOZA, 27 de septiembre de 2019	Página 2 de 2	

"Todo reglamento debe ser publicado para tener ejecutividad; la falta de publicación no se subsana con la notificación individual del reglamento a todos o parte de los interesados."

En resumen posteriormente al dictado de la resolución, Secretaría General Administrativa deberá realizar los actos útiles necesarios para la publicación del Reglamento General de Juegos con sus respectivas modificaciones en el Boletín Oficial.

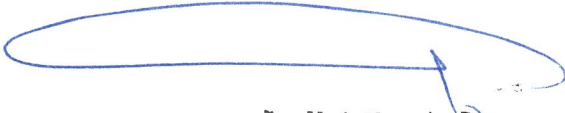
Sirva la presente de atenta nota de elevación y a los efectos aconsejados, salvo mejor criterio de la superioridad."

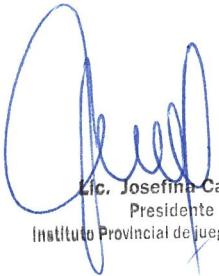
Que en Orden N°17 la Directora del Instituto Provincial de Juegos y Casinos visto el presente EE y en virtud al dictamen de orden N°15 de la Dra. Ivana Trinchieri, solicita a Secretaría General Administrativa confeccionar proyecto de resolución.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° , Tema:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS
R E S U E L V E:**

- ART. 1°.- **APRUEBESE**, el "PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DE LOS PREMIOS DE QUINIELA originales de apuestas premiadas y el ticket de pagos de premios", que como "ANEXO I" en 01 fojas se acompaña, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.
- ART. 2°.- **MODIFÍQUESE**, los siguientes artículos: 125, 126, 128, 131 inc. 5) y 136 del "REGLAMENTO GENERAL DE JUEGOS", los cuales quedarán redactados como figuran en el "ANEXO II" que en 02 fojas se acompaña, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.
- Art. 3°.- **PUBLÍQUESE** en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA la presente resolución y sus ANEXOS.
- Art. 4°.- **INSTRÚYASE** a Gerencia de Loterías a fin de la implementación del procedimiento y para la capacitación de los agentes oficiales.
- Art. 5°.- **INSTRÚYASE** a Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad para que registre el procedimiento aprobado en el Art. 1°.
- Art. 6°.- **INSTRÚYASE** a Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad para que publique en la página oficial la versión actualizada del nuevo "REGLAMENTO GENERAL DE JUEGOS"
- Art. 7°.- **NOTIFÍQUESE**, comuníquese, y Archívese.


Dra. María Mercedes Rus
Directora
Instituto Provincial de Juegos y Casinos


Lic. Josefina Canale
Presidente
Instituto Provincial de Juegos y Casinos

Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimientos Específicos	Código: PES-LOT-04
		Versión: 00
	ANEXO I Auditoría Premios Quiniela Resolución de Directorio N° 640 /19	Emisión:
		Puesta en vigencia:

Índice

Aprobaciones	1
Registro de Modificaciones	2
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. RESPONSABILIDADES	3
4. REFERENCIAS	3
5. DESARROLLO	3
6. REGISTROS.....	4

Aprobaciones

Confeccionó	Revisó	Aprobó
Lic. Alejandro Bardin Lic. Nahuel Boffa	Lic. Alejandro Bardin Directora Dra. Mercedes Rus	Directora Dra. Mercedes Rus Presidenta Lic. Josefina Canale
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimientos Específicos	Código: PES-LOT-04
		Versión: 00
	ANEXO I Auditoría Premios Quiniela Resolución de Directorio N° 640 /19	Emisión:
		Puesta en vigencia:

Registro de Modificaciones

Versión	Descripción Cambio	del	Preparó		Revisó	Aprobó
00	Emisión		Cargo			
			Nombre			
			Fecha			

Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimientos Específicos	Código: PES-LOT-04
		Versión: 00
	ANEXO I Auditoría Premios Quiniela Resolución de Directorio N° 640 /19	Emisión:
		Puesta en vigencia:

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DE PREMIOS DE QUINIELA

1. OBJETIVO

Auditar a toda la red de comercialización de juegos lotéricos oficiales de la Provincia de Mendoza, garantizando la transparencia, eficacia y eficiencia de los desempeños de los agentes oficiales en lo referido al pago y registro de premios de Quiniela.

2. ALCANCE

Toda la red de comercialización de juegos lotéricos oficiales de la Provincia de Mendoza.

3. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de la gestión de este procedimiento es de la Gerencia de Loterías, con el apoyo de la Gerencia de Informática y Telecomunicaciones y Gerencia de Fiscalización.

4. REFERENCIAS

- ✓ Reglamento General de Juegos. Resolución de Directorio N° 118/02
- ✓ Manual de Procedimientos de Sorteo. Resolución de Directorio N° 1094/14
- ✓ Certificación de Sala de Sorteos de Quiniela de Mendoza IRAM-ISO 9001:2015. Certificado de Registro N°. 9000-7983
- ✓ Resolución de Directorio del IPJYC N° 67/18 (Funciones del Departamento de Sorteos).

5. DESARROLLO

- a) Los Agentes Oficiales tienen la obligación de archivar y guardar los cupones originales de apuestas de Quiniela premiadas, con su respectivo resumen diario emitido por la terminal de captura, y el ticket de pago de premio, durante dos años desde la fecha de la apuesta.
- b) Los cupones debe ser puestos a disposición del personal de Gerencia de Loterías designado para auditar, toda vez que sean requeridos.
- c) Control de Auditoría in-situ: Personal de Gerencia de Loterías hará visitas a los Agentes Oficiales, garantizando un mínimo de dos controles por año a cada una de las Agencias habilitadas. En dicha visita se solicitará a los Agentes los cupones de premios de un periodo, que será constatado con los registros del sistema de cuentas corrientes.

Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimientos Específicos	Código: PES-LOT-04
		Versión: 00
	ANEXO I Auditoría Premios Quiniela Resolución de Directorio N° 640 /19	Emisión:
		Puesta en vigencia:

- d) Control de Auditoría en sede del IPJC: Gerencia de Loterías podrá requerir a los Agentes la presentación en la sede del IPJC de los cupones de cualquier periodo, los que serán constatados con los registros del sistema de cuentas corrientes.
- e) La constatación deberá como mínimo corroborar: ID del ticket de apuesta y ticket de pago, monto de la apuesta, monto del premio abonado, fecha y hora de la transacción, legibilidad del cupón, tickets anulados y comprobante de anulación.
- f) De encontrarse diferencias en los controles realizados, se procederá a elaborar un informe, dando lugar a las acciones y/o sanciones a los Agentes, según corresponda.
- g) Gerencia de Loterías será responsable de elaborar el cronograma de visitas de auditoría a las Agencias, y de los requerimientos de presentación de documentación en la sede del IPJC.
- h) Los informes de auditoría producidos serán archivados y puestos a disposición de los Organismos de Control y que los soliciten.

6. REGISTROS

De todo lo auditado se dejará al Agente:

- Copia de la auditoría respectiva.
- Encuesta de satisfacción.

 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	ANEXO II	
	MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE JUEGOS	Versión: 00
	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 640/19	Código: REG-SLT-02
	Página 1 de 2	

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE JUEGOS

Para implementar el **PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DE PREMIOS DE QUINIELA**, se modificarán los siguientes Artículos del Reglamento General de Juegos, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

• **ARTICULO 125°:**

"Los **AGENTES OFICIALES** tienen a su cargo la custodia durante el plazo de **DOS (02) AÑOS DESDE LA FECHA DE LA APUESTA** de los cupones originales de apuestas premiadas con su respectivo resumen diario, emitido por la terminal de captura y el ticket de pago de premios; estando en consecuencia obligados al archivo y guarda de los mismos a fin de ser puestos a disposición de personal de Gerencia de Loterías designado para auditar, toda vez que sean requeridos.

• **ARTICULO 126°:**

"Lo establecido precedentemente será aplicable para los cupones premiados del **JUEGO DE QUINIELA**. Los cupones del resto de los Juegos comercializados por el **INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS** deberán ser presentados ante el Instituto Provincial de Juegos y Casinos dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, posteriores al vencimiento del plazo de caducidad establecido para cada modalidad de juego.

• **ARTICULO 128°:**

"Incumplida la presentación establecida en el **Artículo 126°**, el **INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS** procederá en forma inmediata a efectuar los débitos pertinentes en la cuenta de los **PERMISIONARIOS Y AGENTES OFICIALES**, según corresponda".

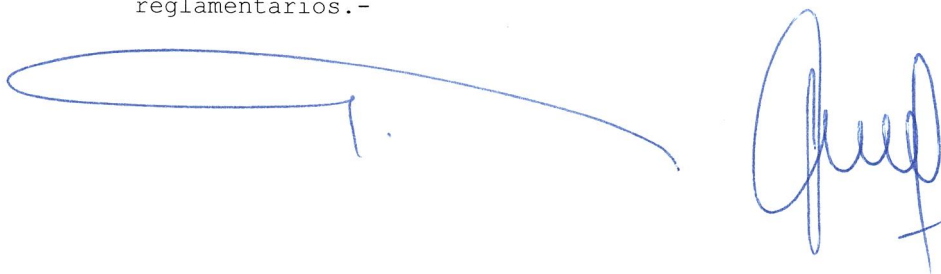
• **ARTICULO 131°, Inc. 5:**

"Multa de hasta **MIL (1000) VECES** el valor mínimo de la apuesta del **JUEGO DE QUINIELA**;

• **ARTICULO 136°:**

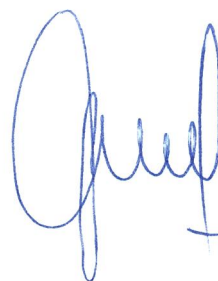
Corresponderá la sanción de **MULTA DE HASTA MIL (1000) VECES EL VALOR MÍNIMO DE LA APUESTA DEL JUEGO DE QUINIELA**, en los siguientes casos:

1. Cuando en tiempo y forma no sean puestos a disposición del personal de Gerencia de Loterías designado para auditar, los cupones de Quiniela premiados y anulados, que obligatoriamente deben quedar en custodia de **LOS PERMISIONARIOS Y AGENTES OFICIALES**, según Art. 125 del presente Reglamento.-
2. Cuando se proceda a cerrar, trasladar o habilitar la **BOCA DE VENTA** y/o sus **SUBAGENCIAS**, sin dar cumplimiento a los recaudos reglamentarios.-



 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	ANEXO II	
	MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE JUEGOS	Versión: 00
	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 640 ₁₉	Código: REG-SLT-02
	Página 2 de 2	

3. Cuando no se paguen los premios a los **APOSTADORES** conforme a lo dispuesto en el presente **REGLAMENTO**.-
4. Cuando se incurra en demoras en el pago de premios a los **APOSTADORES**.-
5. Cuando no se entregue a los **SUBAGENTES** los anticipos o fondos suficientes para hacer frente al pago de premios.-
6. Cuando no se proceda dentro de las **VEINTICUATRO (24) HORAS** a la devolución del importe de las apuestas, en los casos previstos en el presente **REGLAMENTO**.-
7. Cuando se otorguen beneficios o descuentos a los **APOSTADORES**.-
8. Cuando personal y/o funcionarios del **INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS** constaten falta injustificada de **CUPONES OFICIALES** de cualquiera de los juegos que comercializa, ya sea de los denominados preimpresos o en aquellos supuestos en que la **BOCA DE VENTA** carece de terminales.-
9. Cuando se recepcionen apuestas en las distintas modalidades de juego directa o indirectamente fuera del límite de la zona asignada.-
10. Cuando se incurra en falta de control sobre la actividad de las **SUBAGENCIAS**.-
11. Cuando no se abonen o efectúen quitas injustificadas en las comisiones de los **TITULARES DE SUBAGENCIAS** y/o cuando se incurra en falta de control sobre la actividad de los mismos;
12. Cuando se incurriera por **QUINTA VEZ** en cualquiera de las infracciones previstas en el **Artículo 132°**.-
13. Cuando se incurriera por **CUARTA VEZ** en la infracción prevista en el **Artículo 133, inciso 2.**-



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución Directorio N°640-2019.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.